



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 15 de Febrero de 1988  
Núm. 379

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa Leonesa de Espectáculos, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**Acuerda:** Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.  
Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
León a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 1075

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EMPRESA LEONESA DE ESPECTACULOS, S. A. Y SUS TRABAJADORES

**Artículo 1.º—Ambito personal y funcional.**  
El presente Convenio obliga a Empresa Leonesa de Espectáculos, S. A. (E.L.D.E., S.A.) y a todos los trabajadores que durante la vigencia del mismo presten sus servicios, bajo la dependencia y por cuenta de la mencionada empresa.

**Artículo 2.º—Duración.**  
El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1988 y su duración será de un año, terminando en consecuencia el 31 de diciembre de 1988.

**Artículo 3.º—Rescisión y revisión.**  
Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad.

**Artículo 4.º—Garantía personal.**  
Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio, se respetarán todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas con carácter supletorio en la Reglamentación Nacional de Trabajo de los Locales de Espectáculos y Deportes, y demás disposiciones legales de aplicación.

**Artículo 5.º—Compensación y absorción.**  
Las condiciones pactadas en este Convenio, son compensables en su totalidad y cómputo anual, por las disposiciones legales futuras, cuando éstas superen la cuantía total resultante del Convenio y se considerarán absorbidas desde el momento en que se dicten. El contenido de este Convenio absorbe cualquier mejora pactada o que hubiera debido pactarse del año anterior 1987.

**Artículo 6.º—Pagas extraordinarias.**  
Se establecen las siguientes pagas extraordinarias, para todo el personal que afecte el presente Convenio, según la tabla de salarios expresada en el artículo 17.º de este Convenio, más la antigüedad que a cada trabajador corresponda.

- a) Una paga extraordinaria de treinta días en el mes de julio.
  - b) Una paga extraordinaria de treinta días en el mes de diciembre.
- Estas pagas se harán efectivas dentro de los quince primeros días del mes establecido.

**Artículo 7.º—Vacaciones.**  
Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el periodo de tiempo que lleve trabajando en la empresa.  
El periodo de vacaciones será todo el año, con preferencia desde el 1.º de mayo al 30 de septiembre, ate-

niéndose en todo momento a cuanto establece el artículo 38.º del Estatuto de los Trabajadores, y siguiendo el personal la ruleta al respecto establecida.

#### Artículo 8.º—*Antigüedad.*

Se mantiene el siete y medio por ciento por cada quinquenio.

#### Artículo 9.º—*Nocturnidad.*

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán un incremento del veinticinco por ciento sobre el salario.

#### Artículo 10.º—*Sesiones matinales.*

El personal que realice sesiones matinales, fuera de su horario normal laboral y siempre entre las once y las catorce treinta horas, percibirá unos emolumentos de la siguiente cuantía:

Jefe de cabina ... ..	2.400 ptas.
Operadores ... ..	2.200 id.
Conserjes ... ..	2.200 id.
Otro personal ... ..	2.000 id.

Por cada hora más trabajada se abonará un veinte por ciento sobre las cantidades establecidas anteriormente.

El personal se compromete a cumplir dicho servicio siempre y cuando se le comunique con tres días de antelación.

En este tipo de sesiones no será necesario cubrir la plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

#### Artículo 11.º—*Reemplazos en cabina.*

Por cada reemplazo que realice el Operador a Jefe de Cabina recibirá un plus de 160 ptas.

#### Artículo 12.º—*Permisos.*

Todo el personal de esta empresa tendrá derecho a que se le conceda permiso, previo aviso y justificación del mismo, con percepción de su salario, en los siguientes casos:

a) Por tiempo de dieciséis días naturales en el de matrimonio.

b) Por tiempo de cinco días naturales en el de alumbramiento de esposa, enfermedad grave, operación o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre y hermanos de uno u otro cónyuge.

c) Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento de nietos, abuelos o cónyuges de hermanos; en estos casos se amplía a tres días si el desplazamiento es superior a doscientos kilómetros.

d) Por tiempo de un día natural, en el caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, por boda, bautizo o Primera Comunión de hijos y nietos; en estos casos se amplía a dos días naturales si el desplazamiento es superior a cien kilómetros.

#### Artículo 13.º—*Prestación en caso de fallecimiento.*

La familia del trabajador fallecido tendrá derecho a un subsidio que cobrará una sola vez y que consistirá en el importe de dos mensualidades del salario que estuviese percibiendo dicho trabajador; este subsidio estará exento de cotización a la Seguridad Social.

#### Artículo 14.º—*Actividades de Nochebuena y Nochevieja.*

Con motivo de las Festividades de Nochebuena y Nochevieja, al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, se suprime la sesión de noche, siendo trasladada ésta a las cinco de la tarde.

#### Artículo 15.º—*Repercusión de precios.*

Las posibles modificaciones de los precios de las localidades durante la vigencia del presente Convenio, no supondrá alteración alguna de las condiciones pactadas en el mismo.

#### Artículo 16.º—*Plus voluntario en cabinas.*

En las cabinas compuestas por un jefe y un operador y con el fin de que éstos se ocupen de mantener en todo momento los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la proyección, así como que en determinadas circunstancias y por motivos de programación se quedase uno solo en cabina, se establece un plus voluntario de 13.000 ptas. mensuales para cada uno, no computable para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad y pagas extraordinarias. Aquellos trabajadores que no cumplan cuanto establece el presente artículo, no tendrán derecho alguno al expresado plus mensual.

En todo momento se respetará el descanso semanal y el de ruleta.

#### Artículo 17.º—*Tabla de salarios.*

Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas, convenios o acuerdos, son los que se expresan a continuación:

Jefe de Circuito ... ..	61.500 ptas.
Jefe de Negociado ... ..	59.000 id.
Jefe de Personal ... ..	58.000 id.
Oficial Administrativo de 1.ª ... ..	57.000 id.
Jefe de Cabina ... ..	56.000 id.
Operador ... ..	52.500 id.
Ayudante de Operador ... ..	45.500 id.
Taquillero/a ... ..	47.500 id.
Conserje ... ..	45.500 id.
Portero ... ..	45.200 id.
Acomodador/a ... ..	45.000 id.
Limpiadora ... ..	46.000 id.

#### Artículo 18.º—*Sesiones de prueba y montaje repaso.*

Por principio las sesiones de prueba y montaje-repaso del programa, se realizará dentro de la jornada laboral; en aquellos casos excepcionales que se realicen fuera de la mencionada jornada, el trabajador que la efectúe percibirá un plus de novecientas pesetas.

#### Artículo 19.ª—*Prestación en caso de enfermedad o accidente.*

En caso de enfermedad y a partir de los treinta días (un mes) consecutivos, desde la fecha del parte médico de baja, y hasta los doscientos diez días (siete meses), el trabajador percibirá en concepto de prestación económica complementaria de indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien de su salario base más la antigüedad.

En caso de accidente laboral, la prestación expresada anteriormente será a partir del primer día.

Estas prestaciones se harán efectivas igualmente en las pagas extraordinarias de julio y diciembre, complementándose las mismas en consecuencia con la parte proporcional que corresponda, a partir de los treinta días de la baja en el caso de enfermedad y desde el primer día en el de accidente laboral, y siempre hasta el tope máximo establecido de doscientos diez días (siete meses).

Las enfermedades con duración inferior a treinta días no producirán prestación alguna a cargo de la empresa.

En el caso de hospitalización, el trabajador enfermo percibirá durante todo el periodo que en tal situación permanezca, una prestación complementaria de la indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien de su salario base, más la antigüedad, y siempre hasta un máximo de doscientos diez días (siete meses).

#### Artículo 20.º—*Plus de conserje.*

I.—Queda suprimida la categoría de calefactor, quedando asumidas sus funciones por el conserje.

II.—Por este concepto el conserje percibirá un plus de ocho mil quinientas pesetas (8.500) mensuales, no computables para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad.

III.—El conserje realizará las funciones de portero o acomodador, por lo que dichos trabajadores recibirán un plus de ocho mil quinientas pesetas (8.500) mensuales, no computables para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad.

Artículo 21.º—*Prestación en caso de jubilación.*

a) Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio, o durante la vigencia del mismo, cumplieran la edad legal de jubilación, podrán jubilarse dando por tal motivo la empresa un premio de ochenta mil pesetas, las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social; de igual forma tendrá derecho a este premio aquel trabajador que, independientemente de la edad, cause baja en la empresa (definitiva) por enfermedad.

b) Si la jubilación se produce un año antes de la edad legal de jubilación, el premio a recibir será de doscientas mil pesetas, las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social.

c) Si la jubilación se produce dos años antes de la edad legal, el premio a percibir será de doscientas cincuenta mil pesetas, las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social.

La jubilación contemplada en los apartados b) y c) serán voluntarias para ambas partes.

Artículo 22.º—*Comisión Mixta Paritaria.*

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación del presente Convenio, se crea la Comisión Mixta, que estará integrada por dos miembros en representación de la empresa y por otros dos en representación de los trabajadores, cuyos nombres y componentes se detallan a continuación:

Por parte de la empresa:

D. Juan Ramón Gómez Fabra.

D. Ramón Gómez Carazo.

Por parte de los trabajadores:

D. Florentino González Muñoz.

D. Manuel González Vicente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, para que la mencionada Comisión emita su dictamen o sirva de órgano de conciliación previa a cualquier reclamación ante la Jurisdicción.

Para que así conste a todos los efectos, firman las partes en León a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por parte del Consejo de Administración de Empresa E.L.D.E., S. A.: D. Juan Ramón Gómez Fabra. D. Ramón Gómez Carazo.

Por el Comité de Empresa: D. Luis Vellido Rojo. D. Florentino González Muñoz. D. Manuel González Vicente. D. Salvador García Castellanos.

## Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

LEON

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 17/88. R.I. 6.383.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (Endesa), con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, n.º 187.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Provincias de León y Palencia.

c) Finalidad de la instalación: Dar salida a la energía producida por la Central Hidroeléctrica La Remolina.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 220 Kv., con origen en la Central Hidroeléctrica de La Remolina (León) y término en la Estación Transformadora de Vellido del Río Carrión (Palencia), con conductor de al-ac. tipo Condor de 454,45 mm<sup>2</sup> de sección total, aisladores tipo caperuza y vástago de vidrio templado en cadena de 15 elementos y torres metálicas de tipo

Pórtico de celosía doble y dos cables de protección a tierra de acero galvanizado de 50 mm<sup>2</sup> de sección total, con una longitud total de la línea de 25 Km. a través de los términos municipales de Crémenes, Valderrueda y Prioro y término municipal de Vellido del Río Carrión en Palencia, afectando a fincas particulares, terrenos comunales y otras de ICONA, líneas telefónicas de C.T.N.E., carretera local de Pedrosa del Rey a Almazana, pkm. 15/600, carretera de La Remolina pkm. 1/2, carretera vecinal de Morgovejo a Caminayo pkm. 1/6, camino vecinal de San Isidro y Subestación Terminor, ríos Arroyo Mental, Cea y Carrión y líneas eléctricas de distinta tensión.

e) Procedencia de material: Nacional.

f) Presupuesto: 254.535.000 pesetas, sin desglosar el anteproyecto lo correspondiente a las provincias de León y Palencia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, sita en Plaza Calvo Sotelo, s/n., planta baja del Gobierno Civil y formularse, al mismo tiempo y por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en León a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1122

Núm. 798—5.005 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

### AREA DE INDUSTRIA-ENERGIA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 11.082 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Hospital de Orbigo en su anejo de Puente de Orbigo.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y calidad del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> (LA-56), aisladores de vidrio templado ESA número 1503 en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de celosía, con entronque en la línea de UEFA al CTI de Puente de Orbigo, discu-

riendo en una longitud de 242 metros por chopera en la margen derecha del río Orbigo, cruzando el mismo y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con pórtico de hormigón armado, transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15 KV/380-220 y elementos reglamentarios de protección que se instalará en Puente Orbigo (León).

e) Presupuesto: 1.693.240 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de febrero de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

1123 Núm. 799—4.160 ptas.

\*\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 11.003 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Las Omañas en sus anejos de Pedregal.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y calidad del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> (LA-56), aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UEFSA (A n.º 97) en las proximidades de Pedregal, discurriendo en una longitud de 4.548 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Las Omañas en sus anejos de Pedregal, Las Omañas y San Martín de la Falamosa, cruzando línea eléctrica a 220 KV y caminos con derivaciones

desde el apoyo n.º 3 al CT de Pedregal I; A-6 al CT de Pedregal II y A-30 al CTI de Las Omañas, de 56 metros de longitud; finalizando en el CTI de San Martín de la Falamosa.

e) Presupuesto: 9.448.149 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 4 de febrero de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

1125 Núm. 800—4.355 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO SERVICIO TERRITORIAL DE LEON

PLAZO ENTREGA SOLICITUDES GRUPO  
24 VIVIENDAS EN VILLAMAÑAN (LEON)

En la reunión de la Ponencia Técnica del Comité Territorial de la Vivienda, celebrada el 21 de enero de 1988, se acordó convocar el plazo para entrega de solicitudes para optar a una de las viviendas del grupo.

Pueden solicitarla todos los que cumpliendo los requisitos de la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1980, pertenezcan al Ayuntamiento de Villamañan (León).

Las características de las viviendas, así como el precio de las mismas, están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tanto la recogida del impreso oficial de solicitud, como la entrega de la misma, una vez cumplimentada, tendrá lugar en las propias oficinas del Ayuntamiento.

León, 1 de febrero de 1988.—El Presidente de la Ponencia Técnica, Juan Antonio Orozco. 1077

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Por resolución de la Alcaldía del día de la fecha, ha sido aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas de selección para cubrir interinamente una plaza de Educador de Guardería, la cual se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo los interesados formular reclamaciones contra la misma en el plazo de quince días hábiles a contar desde el

siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 11 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1228 Núm. 801—1.235 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, acordó suprimir de la Oferta Pública de Empleo para 1987, aprobada en sesión plenaria de 3 de abril pasado y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 144, de 17 de junio siguiente, las siguientes plazas:

#### Funcionarios de Carrera

- Una de Albañil
- Una de Recaudador
- Una de Conserje del Matadero
- Una de Portero-Cobrador del Matadero
- Una de Lacero
- Una plaza de Peón de Obras
- Una plaza de Peón de Alcantarillado
- Una de Inspector de Rentas y Exacciones.

#### Personal Laboral

- Una plaza de Profesor de Guardería
- Una plaza de Albañil
- Una plaza de Herrero
- Una plaza de Oficial de Almacén
- Una plaza de Peón de Obras
- Una plaza de Matarife de 1.ª
- Una plaza de Limpiadora de Guardería
- Una plaza de Auxiliar de Escuela Maternal
- Una plaza de Asistente Infantil de Guardería
- Una plaza de Oficial Mecánico-Electricista Serv. Aguas
- Una plaza de Celador del Servicio de Aguas
- Dos plazas de Peones del Servicio de Aguas.

León, 3 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1187 Núm. 802—2.730 ptas.

\*\*\*

#### NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1988, acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

—Estudio de detalle de parcela n.º 5 de la calle Colón, presentado por don Pedro Alonso Barriales.

—Estudio de detalle de la parcela n.º 198 del Polígono 61, presentado por don Antonio de la Riva Conde y otro.

—Estudio de detalle de parcela señalada con los números 7 y 11 de la calle Cartagena, presentado por don Gregorio García Conde.

—Estudio de detalle de la parcela n.º 4 de la calle Los Templarios, presentado por don Antonio Gutiérrez de la Fuente.

Estos proyectos fueron aprobados inicialmente por acuerdo plenario de 9-12-87, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, 5 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

1189 Núm. 803—2.080 ptas.

#### Ayuntamiento de Almanza

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1988, los padrones de contribuyentes por los tributos que al final se dirán, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y se presenten contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Concluido dicho plazo si no se formulan reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

Los padrones de contribuyentes a que se refiere este anuncio son los relativos a:

- Impuesto municipal sobre circulación de vehículos 1988.
- Desagüe de canalones 1987.
- Anuncios y escaparates 1987.
- Tránsito de ganado 1987.
- Rodaje y arrastre 1987.
- Tenencia de perros 1987.
- Alcantarillado 1987.
- Recogida de basuras 1987.
- Granjería y vecinales 1987.
- Parcelas 1987.
- Abastecimiento de agua a domicilio 1987.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza, 5 de febrero de 1988.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enriquez Guzmán.

1140 Núm. 804—2.665 ptas.

#### Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, du-

rante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Castrocalbón, a 8 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1146 Núm. 805—1.495 ptas.

\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1988, el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa del servicio de lectura y revisión de contadores del abastecimiento de agua de Castrocalbón, se somete a información pública por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

El expediente y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde los interesados pueden presentar ofertas durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Castrocalbón, 8 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

1147 Núm. 806—1.430 ptas.

\*\*

Aprobados por este Ayuntamiento lo documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones:

—Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para 1988.

—Padrón de beneficencia para 1988.

—Rectificación al padrón municipal de habitantes referido al 1-1-1988.

Castrocalbón, 8 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

1148 Núm. 807—1.235 ptas.

#### Ayuntamiento de Camponaraya

Por don Francisco Antonio Fernández Aira, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y exposición de maderas y barnices, en la Avenida de Aníbal Carral, 289, de la localidad de Camponaraya de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento

de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, 5 de febrero de 1988. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

1142 Núm. 808—1.430 ptas.

\*\*

Por doña María de la Concepción Nieto Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de toda clase de artículos e instalación de un molino en la calle Real, 14 de la localidad de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, 5 de febrero de 1988. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

1143 Núm. 809—1.495 ptas.

#### Ayuntamiento de Benuza

Aprobados por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día siete de febrero de 1988, los padrones municipales de beneficencia, circulación de vehículos de tracción mecánica y perros, para el ejercicio de 1988, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que se puedan presentar reclamaciones a los mismos.

Benuza, 8 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1129 Núm. 810—975 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Posada de la Valduerna

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la calle Principal por un importe de setecientos setenta y siete mil sesenta y tres pesetas (777.063), en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala

el artículo 222 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las Oficinas de esta Junta Vecinal, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Posada de la Valduerna, 4 de febrero de 1988.—El Presidente (ilegible).

1227 Núm. 811—1.885 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.472 de 1987, por el Letrado D. Jesús Sebal Cubero, en nombre de D.<sup>a</sup> Sidonia Fernández Llamera, contra denegación del recurso de reposición interpuesto en 26 de octubre de 1987, contra el acuerdo de la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras (León), de 23 de septiembre de 1987, en virtud del cual se rescinde la adjudicación de la parcela número 4 del paraje "Las Eras".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Llorente Calama.

1115 Núm. 812—2.340 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 172 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Mapfree Finanzas, Entidad de Fi-

nanciación, S. A., representado por el Procurador Sr. De la Torre Fuertes, contra D. Santiago Mirantes García, don Manuel Domínguez Chico y D. Francisco Javier Alvarez Fueyo, sobre reclamación de 315.360 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de marzo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día quince de abril, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día trece de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

"Un automóvil Renault 18, matrícula LE-1538-J, depositado en Garajes Paulino y valorado en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas."

Dado en León a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

1071 Núm. 813—4.615 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y bajo el número 167/87, se tramitan

autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez contra don Mariano de Lucas Díez, mayor de edad y vecino de Cistierna y don Esteban de Lucas Díez, vecino de Sahagún, sobre reclamación de 2.333.149 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiocho de abril próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto del remate de la segunda, a las doce horas del día veintiséis de mayo próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día treinta de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Rústica: Tierra en término y Ayuntamiento de Cistierna, al sitio de Vega Barrio, de 7,63 áreas. Polígono 28, parcela 1. Linda: Norte, vía de Vegamediana; Este, divisoria Sabero Cistierna; Sur, Félix Miguel, y Oeste, Pascuala Rodríguez. Es la finca número 5.613, al folio 98 del tomo 356, libro 77, del Ayuntamiento de Cistierna.

Estimando un valor de 210.000 pesetas.

2.—Rústica: Tierra en término y Ayuntamiento de Cistierna, al sitio de Vega Barrio, de 32,23 áreas. Polígono 28, parcela 10. Linda: Norte, camino; Sur, río; Este, Secundino Díez Fernández, y Oeste, Abundio Tejerina. Es la finca número 5.614, al folio 99 de los mismos libro y tomo.

Estimando un valor de 960.000 pesetas.

3.—Rústica: Tierra en término y Ayuntamiento de Cistierna, al sitio de Vega Barrio, de 33,94 áreas. Polígono 28, parcela 23. Linda: Norte, camino; Este, Félix Miguel García; Sur, río, y Oeste, Hulleras de Sabero y Anexas, S. A. Es la finca número 5.615, al folio 100 de los mismos libros y tomo. Estimando un valor de 1.020.000 pesetas.

4.—Rústica: Tierra en término y Ayuntamiento de Cistierna, al sitio de Vega Ribero, de 27,35 áreas. Polígono 30, parcela 40. Linda: Norte, Santiago Rodríguez Hoyos; Este, herederos de Francisca García Rodríguez; Sur, herederos de Daniel García González, y Oeste, comunal de Cistierna. Es la finca número 5.617, al folio 102, de los mismos libro y tomo. Estimando un valor de 800.000 pesetas.

5.—Rústica: Tierra en término y Ayuntamiento de Cistierna, al sitio de Vega Ribero, de 12,31 áreas. Polígono 30, parcela 43. Linda: Norte, Sandalio Rodríguez Colmenares; Este, Herederos de Secundina Morán Fernández; Sur, Sandalio Rodríguez Colmenares, y Oeste, comunal de Cistierna. Es la finca número 5.618, al folio 102, de los indicados libro y tomo.

Estimando un valor de 350.000 pesetas.

6.—Rústica: Tierra en término y Ayuntamiento de Cistierna, al sitio de Vega Ribero, de 15,04 áreas. Polígono 30, parcela 62. Linda: Norte, María Díez Canseco; Este, Senén Sánchez Rodríguez; Sur, Herederos de Daviz Fernández, y Oeste, comunal de Cistierna, finca número 5.619, al folio 104, de los mismos libros y tomo.

Estimando un valor de 450.000 pesetas.

Dado en León, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

990 Núm. 814—9.490 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 567/87,

se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Financiera Seat, S. A. (Fiseat), contra don Santiago Fernández Alonso, sobre reclamación de 211.419 pesetas de principal más 65.000 pesetas para intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 25.—En la ciudad de León a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Financiera Seat, S. A. (Fiseat), representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, dirigido por el Letrado don José Antonio Garrido, contra don Santiago Fernández Alonso, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Santiago Fernández Alonso, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 211.419 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

1026 Núm. 815—4.160 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el núm. 444 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Pedro López

Rodríguez, en nombre y representación de don José Enrique Álvarez Fra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, contra don Alfredo Carballo Valtuille, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Almazcara, sobre reclamación de 2.100.000 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día dieciocho de abril de 1988, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que parta tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintitrés de mayo de 1988 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día veinte de junio de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Una máquina o pala cargadora, marca Caterpillar, modelo CAT-966-B, motor núm. 75 A 3935, núm. de chasis 75A3935. Tasada pericialmente en un millón cien mil pesetas.

2.—Una reguesadora de madera con motor de 5 CV para tablón de 450 milímetros, marca Bokapi. Tasada pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

3.—Una cepilladora de madera con motor de 5 CV marca Encina. Tasada pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas.

Los bienes anteriores fueron depositados en su día en poder del demandado, domiciliado en Almazcara.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. La Jueza.—La Secretaria sustituta.

1089 Núm. 816—5.005 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

*Cédulas de notificación*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.167/87, seguido por daños, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, con el núm. 1.167/87, seguidos por una presunta falta de imprudencia, con resultado de daños; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Antonio Asenjo Enríquez, mayor de edad y vecino de Magaz de Abajo (León), como acusador particular y actor civil, y Manuel Franco López, mayor de edad y vecino de Ponferrada, como acusado, y propiedad de María de las Nieves Fernández Blanco, mayor de edad y vecina de Ponferrada, como responsable civil subsidiaria.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Manuel Franco López como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de (2.000) dos mil pesetas de multa; con arresto sustitutorio de dos días de arresto domiciliario, para caso de impago de la multa, a indemnizar a Antonio Asenjo Enríquez en la cantidad de cincuenta y tres mil ciento ochenta y dos (53.182) pesetas por daños materiales, con responsabilidad civil subsidiaria de María de las Nieves Fernández Blanco, y a pagar las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado D. Manuel Franco López, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula en Ponferrada a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas.

926

\*\*\*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 1.569/85, por lesiones en agresión, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos

de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.569/85, por lesiones en agresión; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Virgilio Araujo Carbalho, mayor de edad y con último domicilio conocido en Bembibre, como perjudicado, y Manuel Fernando de Carbalho y con último domicilio conocido en Bembibre, como acusado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Manuel Fernando de Carbalho, de la falta de imprudencia de lesiones que se le imputa, y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Manuel Fernando de Carbalho y Virgilio Araujo de Carbalho, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 925

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 21/88, dimanante de los autos 454/87, instada por Mercedes Rodríguez González, contra Lofimi, Sociedad Anónima y Guice, S. A., por cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban. — En la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Lofimi, S. A., y Guice, S. A., vecino de León.—Alcalde Miguel Castaño, 11 y en su consecuencia, registrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de cuatrocientas trece mil ciento sesenta y siete pesetas en concepto de principal y la de ochenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo

33 del Estatuto de los Trabajadores y requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de treinta días, señale bienes de la ejecutada, bajo apercibimiento de declarar insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Lofimi, S. A., y Guice, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

827

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO CUATRO DE LEON**

**CON SEDE EN PONFERRADA**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber que en ejecución contenciosa núm. 46/86 dimanante de autos núm. 238/86 instados por don Nicolás Cantolla Díaz contra Vicoso, S. A., en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade. En Ponferrada a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvase los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Vicoso, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Fdo.: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados.

895

**LEON  
IMPRESA PROVINCIAL**

1 9 8 8